

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

Sanidad

480

Hallándose vacante la Subdelegación de Veterinaria del partido de Nájera, y debiendo proveerse conforme al artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones complementarias, se abre un concurso por un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo pueden presentarse en este Gobierno las solicitudes acompañadas de los títulos y demás documentos que los solicitantes juzguen conveniente, siendo imprescindible el justificante de edad que determina el número 2 del Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Logroño, 11 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,
 Ernesto García Velasco

DIRECCIÓN GENERAL

Obras Públicas

475

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Octubre, á las

once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Alcanadre á la villa de Ocón, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 42.182 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1917.—El Director General, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Alcanadre á la villa de Ocón, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

470

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la 3.ª zona de Logroño, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades que expresa la precedente relación, en los períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 7 de Septiembre de

1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

**DE
 VIGUERA**

Don Domingo Bañares Valgañón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Viguera.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintisiete del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 3.500 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1918, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.500 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un

impuesto módico sobre el consumo de paja, leña, patatas, leche y huevos durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un veinte por ciento de su valor, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 200.000 kilos de paja; 510.000 kilos de leña, 75.000 kilos de patatas, 3.200 litros de leche y 640 docenas de huevos en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.500 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27

de Mayo 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—J. Bautista Ochagavía.—Valentín Elías.—Julián Barragán.—Luis Aguirre.—Martín Herce.—José Rodríguez.—Fidel Herce.—Valentín Marín.—Eloy Herce.—Pascasio Adalid.—Rufino Herce.—Bienvenido Velilla.—Eleuterio Gómez.—Pedro Monforte.—Domingo Bañares, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Viguera á veintisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Domingo Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, J. Bautista Ochagavía.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NUMERO de unidades que se ca culan de consumo	PRECIO medio de la unidad		DERECHOS en unidad	PRODUCTO anual calculado
			Pesetas	Pesetas		
Paja	100 kilos	2100	2	»	» 30	600 »
Leña	Id.	5100	1	50	» 30	1530 »
Patatas	Id.	750	7	»	1 40	1050 »
Leche	Litro	3200	»	25	» 05	160 »
Huevos	Docena	640	1	25	» 25	160 »
TOTALES						3500 »

Viguera, 27 de Agosto de 1917.—El Alcalde Presidente, J. Bautista Ochagavía.—El Secretario, Domingo Bañares.

En cumplimiento y á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1918, así como el expediente de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja, leña patatas, leche y huevos, para cubrir el déficit del mismo.

Viguera, 28 de Agosto de 1917.—El Alcalde, J. Bautista Ochagavía.

NESTARES 457
Formado el padrón industrial de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á los efectos reglamentarios.

Nestares, 4 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Natalio García.

SANTA COLOMA 465
Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1918, formado por la Comisión de Hacienda y debidamente informado por el Sr. Regidor Síndico, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo estimen conveniente y puedan presentar las reclamaciones que

crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Santa Coloma, 4 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Pérez.

PRÉJANO 448
Confeccionado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1918, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal. Préjano, 2 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

CASALARREINA 436
Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para

el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes. Casalarreina, 26 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Domingo Angulo.

VALDEMADERA 444
Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1918, formado por la Comisión de Hacienda y debidamente informado por el Sr. Regidor Síndico, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo estimen conveniente y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Valdemadera, 2 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Esteban Muñoz.

IGEA 437
Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1918 y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se halla de manifiesto al público por término de quince días á los efectos reglamentarios. Igea, 30 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Félix Alvarez.

TERROBA 452
Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1918, aprobado por este Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado y producir las reclamaciones que crean pertinentes. Terroba, 3 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Valentín Díez.

CASTROVIEJO 451
Confeccionado el reparto extraordinario de paja, leña y patatas para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual de 1917, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes. Castroviejo, 3 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Gregorio Herreros.

ALDEANUEVA DE EBRO 459
Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1918, aprobado por el Ayuntamiento y previa censura del Regidor Síndico, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por todos los vecinos que tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes. En los mismos términos, quedan expuestas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1916. Aldeanueva de Ebro, 3 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Manuel Pérez.

VENTROSA 461
Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el presupuesto ordinario municipal para 1918, el mismo se halla expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos reglamentarios. Ventrosa, 1.º de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Manuel García.

BOBADILLA 463
Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1918, y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos reglamentarios. Bobadilla, 30 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Melquiades Lacalle.

BEZARES 464
El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1918, aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el señor Regidor Síndico, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas. Bezares, 5 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Jerónimo González.

CORNAGO 476
Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, censurado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, á contar desde el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presen-

tar las reclamaciones que crean oportunas.

Cornago, 5 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, José Arellano.

—————

LARRIBA

457

El presupuesto municipal ordinario de esta villa aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma para el año 1918, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlo cuantas personas tengan por conveniente, pasado dicho plazo no se dará valor á ninguna reclamación.

Larriba, 1.º de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Fructuoso Martínez.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial

DE
LOGROÑO

336

Don Fermín García Roncal, Vicesecretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el sorteo general de Jurados celebrado en el día dieciséis del actual, para el año de mil novecientos dieciocho, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

Juzgado de Cervera

Cabezas de familia

Don Ignacio Aréjula Lauroba, Aguilar.

- Manuel Alvarez Lapeña, íd.
- Eulogio Bozal Ochoa, íd.
- Cecilio Benito Jiménez, íd.
- Ladislao Cabello Pérez Caballero, íd.
- Florentino García Vallejo, ídem.
- Ezequiel Gil, íd.
- Antonio González Marqués, ídem.
- Telesforo Garcés González, ídem.
- Esteban García Vallejo, íd.
- Juan Jiménez Jiménez, íd.
- Adrián Jiménez Diéguez, íd.
- Félix Jiménez Ruiz, íd.
- Rufino López Miguel, íd.
- Dámaso Martínez González, ídem.
- Venancio Alfaro Jiménez, Cervera.
- Sotero Alvarez Sáenz, íd.
- Donato Arijita Lusarreta, ídem.
- Félix Berrospe Gómez, íd.
- José Bozal Ochoa, íd.
- José Berdonces Lacruz, íd.
- Aniceto Berdonces Jiménez, ídem.
- Quintín Corellano Sáinz, ídem.
- Joaquín Coloma González, ídem.
- Juan Cruz Cruz Cacho, íd.
- Victoriano Cruz Jiménez, ídem.
- Eugenio Coloma Coloma, ídem.
- Fulgencio Coloma Torreccilla, íd.
- Julián Cruz González, íd.
- Juan Díez Zapatero, íd.

Don Alejo Díez Cruz, Cervera.

- Rafael Díaz Arévalo, íd.
- Bonifacio Díez Cruz, íd.
- Andrés Forcada Ramírez, ídem.
- Alejandro González Vallejo, íd.
- Eugenio González Pascual, ídem.
- Silvestre González Ochoa, ídem.
- Manuel Gil Alvarez, íd.
- Juan Gil Alvarez, íd.
- Rafael González Jiménez, ídem.
- Basilio Garijo García, íd.
- Jorge Gil Ochoa, íd.
- Gregorio Gómez Benito, íd.
- Manuel González Calahorra, íd.
- Alejandro Gil Jiménez, íd.
- Domingo Hernández González, íd.
- Manuel Herrero González, ídem.
- Manuel Igea Berdonces, íd.
- Lucio Jiménez Muñoz, íd.
- Manuel M.^a Jiménez Sáinz, ídem.
- Gregorio Jiménez Zapatero, íd.
- Santos Ladrón Ochoa, íd.
- Sinforoso Lainez Jiménez, ídem.
- Antonio Marqués Ibáñez, ídem.
- Félix Madurga Ladrón, íd.
- Feliciano Moreno Melero, ídem.
- Santiago Martínez Madurga, íd.
- Tomás Navarro Escudero, ídem.
- Román Ochoa González, íd.
- Santiago Ochoa González, ídem.
- Gabino Pomar Remón, íd.
- Marcelino Ruiz García, íd.
- Marcelino Remón Peláez, ídem.
- Leocadio Sáinz Colmenares, íd.
- Segundo Sesma Madurga, ídem.
- Tomás Sáinz Lacruz, íd.
- Aquilino Uriarte Basail, íd.
- Félix Zapatero Remón, íd.
- Prudencio Maculet Vallejo, Cornago.
- Victoriano Calleja Baroja, ídem.
- Antonio Lacarra Lacarra, ídem.
- Victoriano Madorrán Hernández, íd.
- Angel Sanz González, íd.
- Ponciano Jiménez Ruiz, Grávalos.
- Prudencio García Royo, íd.
- Miguel Pérez Pérez, íd.
- Esteban Jiménez Galán, íd.
- Pedro Blázquez Guillén, íd.
- Anselmo Marín Jiménez, íd.
- Basilio Arnedo Pérez, íd.
- Pedro Moreno Sanz, íd.
- Eugenio Ruiz López, íd.
- Félix López Pérez, íd.
- Pedro Blázquez Marín, íd.
- Pedro Arnedo Arnedo, íd.
- Elías Arnedo Martínez, Igea.
- Angel Arnedo Gil, íd.
- Francisco Arnedo Sanz, íd.
- Sergio Belloso Ortega, íd.
- Jesús Gil Arnedo, íd.
- Cesáreo Jiménez Alvarez, ídem.
- Domingo González Hernández, íd.
- Manuel Herce Baroja, íd.

Don Pedro Martínez Hernández, Igea.

- Luis Mallagaray Sáez de Guinoa, íd.
- Clemente Martínez Ovejas, ídem.
- Pedro Almarza Calvo, Navajún.
- José Leria Ruiz, Valdemadera.
- Liborio Fernández Muñoz, ídem.

Capacidades

Don Rafael Domínguez Ruiz, Aguilar.

- Sixto Latorre Igea, íd.
- Vicente Portilla González, ídem.
- Eugenio Torreccilla, íd.
- Pelayo Corellano Zapatero, Cervera.
- Marcelino Díez Arévalo, íd.
- Julián Forcada Jiménez, íd.
- Regino González González, ídem.
- Olegario González Llorente, íd.
- Angel Jiménez Jiménez, íd.
- Teodoro Jiménez Pascual, ídem.
- Aniceto Palacios Cuesta, íd.
- José Picaza Moreno, íd.
- Jerónimo Ruiz Lacruz, íd.
- Donato Ruiz Delgado, íd.
- Manuel Sáinz González, íd.
- Pelayo Sáinz Madurga, íd.
- Anselmo Sanaú Duchá, íd.
- Cipriano Tutor Ruiz, íd.
- José Zapatero Gil, íd.
- Pedro Baquero Mendoza, Cornago.
- Tomás Lacarra López, íd.
- Luis Moreno Peña, íd.
- Antonio Espinosa Gamarra, ídem.
- Fausto Blázquez Martínez, Grávalos.
- José María Ruiz Galán, íd.
- Manuel María Beltrán, íd.
- Juan Pérez Pérez, íd.
- Juan Escudero Sáenz, íd.
- Casto Alvarez Jiménez, Igea.
- León Anguiano Fadrique, ídem.
- Manuel Bea Llorente, íd.
- Fermín Espada Garijo, íd.
- Domingo Jiménez Sáez Benito, íd.
- Manuel Iturriaga Peña, íd.
- Angel Martínez Belloso, íd.
- Clemente Martínez Martínez, íd.
- Agustín Martínez Ortega, ídem.
- Manuel Martínez Pérez, íd.
- Gregorio Sáez Benito Martínez, íd.
- Juan Sáez Benito Recio, íd.
- Matías Sanz Gil, íd.
- Francisco Torre Arnedo, ídem.
- Bernardo Bachiller Lalinde, Navajún.
- Bruno Morales Chagoyen, ídem.
- Eulogio Virto Llorente, íd.
- Mauricio Virto Llorente, íd.
- Nazario Fernández Muñoz, Valdemadera.
- Emilio Leria Asensio, íd.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido el presente en Logroño á treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete.—Fermín García Roncal.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

469

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el seis de Octubre próximo á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública y segunda subasta de las fincas siguientes sitas en jurisdicción de Castañares de Rioja:

Una al pago de la Carrera, junto al Molino del Medio, de trece celemines, ó sea veintidós áreas y veintidós centiáreas; linda Norte, finca de D. Cándido Miguel; Sur, de la señora Condesa de Baños; Este, camino servidumbre, y Oeste, propiedad del molino; capitalizada en pesetas 610.

La mitad de una huerta, do llaman los Molinos ó el Soto, de fanega y media de sembradura, que equivaldrá á treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, proindiviso con herederos de D. Justo Salinas, á quien pertenece la otra mitad; linda Norte y Oeste, el Soto; Sur, el Molino del Medio y Este, camino; capitalizada en pesetas 1.688.

Cuyas fincas, de la propiedad de D.^a Antonia Terán, vecina que fué de dicho Castañares, fueron embargadas en el ejecutivo que á instancia de D.^a Dionisia Rubio se venden en el ejecutivo que pende contra aquélla y de su hijo Víctor Rioja, para el pago de mil pesetas, intereses y costas.

No existe título inscrito de propiedad, que suplirá de su cuenta el comprador.

No se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalización, y el licitador consignará el diez por ciento de ésta y presentará su cédula personal previamente.

Santo Domingo de la Calzada, cuatro de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Luis Vacas Andino.—P. H., Francisco Pardo.

—————

481

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama y emplaza á D. Julián Salgado Aguirre, vecino que fué de Haro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado y juicio de menor cuantía que D. Policarpo Bartolomé y Río, de esta vecindad le ha promovido, sobre pago de 2.201 pesetas y 25 céntimos, bajo la prevención de que si no compareciese, le parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada, diez de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Luis Vacas Andino.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

—————

Cédula de citación

482

Fernández Martínez, Julián Juan, (a) Ducadillo, hijo de Nar-

ciso, domiciliado en Calahorra, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la misma ciudad, para prestar declaración indagatoria en causa sobre juegos prohibidos.

Calahorra, 5 de Septiembre de 1917.—Vicente Mora.

=====

JUZGADOS MUNICIPALES

454

Don Honorio González Bravo, Secretario del Juzgado municipal de Ojacastro.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio cuya sentencia contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que literalmente dice así:

Sentencia:—«En la villa de Ojacastro á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diecisiete, visto por el Tribunal municipal compuesto por el Sr. Juez don Lorenzo Martínez Lahera y adjuntos de turno D. Pedro Alonso Juez y D. Eusebio Altuzarra Rubio, el juicio verbal civil que antecede, entre partes, como demandante, D.^a María Santa María Martín, en reclamación de pesetas, y como demandado, D. Julián Salgado:

Visto el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil y demás concordantes:

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á D. Julián Salgado, al pago de *doscientas veinticinco* pesetas á D.^a María Santa María Martín, pago de todas las costas y reintegro del papel correspondiente, mandando insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia y notificación de la misma en estrados al Sr. Salgado; así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Martínez.—Eusebio Altuzarra.—Pedro Alonso.—Rubricados.»

Y para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Juez en Ojacastro á veintisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete.—Honorio González.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Lorenzo Martínez.

=====

JUZGADOS MILITARES

Requisitorias

440

Calvo Lafuente, Pedro; hijo de Angel y de María, natural de Santa Eulalia Somera, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, nariz regular, boca regular, frente regular, ojos pardos, producción buena, su estatura un metro quinientos noventa milímetros, señas personales ninguna, domiciliado últimamente en Arnedo, provincia de Logroño, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del

Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, D. Eduardo Jáudenes Atorrasagasti, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 1.^o de Septiembre de 1917.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Jáudenes.

=====

Pérez Ruiz, Evaristo; hijo de Agapito y de Margarita, natural de Briones, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, ojos castaños, producción buena, su estatura un metro seiscientos treinta y cuatro milímetros, señas personales ninguna, domiciliado últimamente en Briones, provincia de Logroño, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, D. Eduardo Jáudenes Atorrasagasti, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 1.^o de Septiembre de 1917.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Jáudenes.

=====

Eguizábal Argáiz, Ruperto; hijo de Aniceto y de Eugenia, natural de Bergasa, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión carrero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, frente regular, ojos garzos, producción buena, su estatura un metro quinientos ochenta y cinco milímetros, señas personales ninguna, domiciliado últimamente en Bergasa, provincia de Logroño, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, don Eduardo Jáudenes Atorrasagasti, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 1.^o de Septiembre de 1917.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Jáudenes.

=====

Romanos Ortega, Tomás; hijo de Macario y de Josefa, natural de Alfaro, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión hojalatero, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, ojos azules, producción buena, su estatura un metro quinientos milímetros, señas personales ninguna, domiciliado últimamente en Alfaro, provincia de

Logroño, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, don Eduardo Jáudenes Atorrasagasti, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 1.^o de Septiembre de 1917.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Jáudenes.

=====

Muro Galdeano, Ambrosio; hijo de Gregorio y de Antonia, natural de Arnedo, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas negras, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, ojos negros, producción buena, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, señas personales ninguna, domiciliado últimamente en Arnedo, provincia de Logroño, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, D. Eduardo Jáudenes Atorrasagasti, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 1.^o de Septiembre de 1917.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Jáudenes,

=====

Chandro Romeo, Angel; hijo de Toribio y de Josefa, natural de Ausejo, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, frente regular, ojos garzos, producción buena, su estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, señas personales ninguna, domiciliado últimamente en Bilbao, (Vitudik, 39), provincia de Vizcaya, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, D. Eduardo Jáudenes Atorrasagasti, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 1.^o de Septiembre de 1917.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Jáudenes.

=====

Irisarry Nogués, Máximo; hijo de Jaime y de Petra, natural de Zaragoza, provincia de ídem, de estado casado, profesión herrero, de veintitres años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas pobladas, nariz regular, boca regular, frente despejada, ojos pardos, producción buena, su estatura un metro quinientos setenta y seis milímetros, señas

personales, cicatrices variólicas, domiciliado últimamente en Logroño, provincia de ídem, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, D. Eduardo Jáudenes Atorrasagasti, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 1.^o de Septiembre de 1917.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Jáudenes.

=====

Sáez Arenas, Isidoro; hijo de Miguel y de Juana, natural de Briñas, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, ojos azules, producción buena, su estatura un metro seiscientos sesenta y dos milímetros, señas personales ninguna, domiciliado últimamente en Briñas, provincia de Logroño, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, D. Eduardo Jáudenes Atorrasagasti, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 1.^o de Septiembre de 1917.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Jáudenes.

=====

Vicuña Peña, Zacarías; hijo de José y de Manuela, natural de Arnedillo, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, frente regular, ojos garzos, producción buena, su estatura un metro quinientos ochenta y cinco milímetros, señas personales ninguna, domiciliado últimamente en Arnedo, provincia de Logroño, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, D. Eduardo Jáudenes Atorrasagasti, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 1.^o de Septiembre de 1917.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Jáudenes.